



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°296-2022-CR/GRL

Huacho, 28 de octubre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°034-2022-CO-LAATPE-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, mediante la cual solicita se considere en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, como punto de agenda la aprobación del dictamen final recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°112-2022-CR/GRL**, referente al pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita: que la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, puedan revisar y adecuar el reglamento interno del consejo regional con las modificaciones realizadas mediante la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales(...).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: “El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL

a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita que el abogado Jorge Roberto Landa Galiano en calidad de asesor legal del Consejo Regional de Lima, dé lectura de manera clara y concisa ante el pleno del Consejo Regional lo señalado en el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°237-2021-CR/GRL, para su aprobación correspondiente.



1. Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL de fecha 07.10.2021, publicado el 16.12.2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, el mismo que consta de seis (06) títulos, ciento nueve (109) artículo y Nueve (09) Disposiciones Complementarias y Finales.
2. Que, con fecha 10.12.2021 la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la Republica acordó por mayoría aprobar el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 627/2021-CR, el cual con fecha 13.12.2021 ingreso al área de Tramite y Digitalización de Documentos del Congreso de la Republica para su estudio y dictamen, en cuyo contenido se puede advertir lo siguiente:



“Tal como señala la Contraloría General de la Republica en la exposición de motivos del PL 7680/2020-CGR, durante 2018 un total de 101 autoridades subnacionales electas (gobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores) fueron suspendidos o vacados de sus cargos por el Jurado Nacional de Elecciones debido a que se encontraban implicados en casos de corrupción a nivel judicial; cifra que duplica el número de casos resueltos por el JNE en el año 2017.

Se añade que un informe de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (mayo 2018), existían 4, 225 casos por delitos de corrupción que involucran a 2, 059 autoridades y exautoridades subnacionales, incluyendo 57 gobernadores o exgobernadores, 344 alcaldes o exalcaldes provinciales y 1,658 alcaldes o exalcaldes distritales.

Aunque constitucionalmente está establecido que Consejos Regionales y Consejos Municipales constituyen el órgano de fiscalización de sus respectivos gobiernos, sin embargo, las respectivas leyes orgánica no han desarrollado las atribuciones y procedimientos que permitan un ejercicio eficaz de la función de fiscalización constitucionalmente asignada.

En sentido se requiere el fortalecimiento de sus capacidades de fiscalización, precisando atribuciones y dotando de recursos para ejercerlas, pero al mismo tiempo articulando su actividad de fiscalización con las funciones y atribuciones del



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL

Sistema Nacional de Control; así como para viabilizar la información a los ciudadanos dando cuenta de la gestión”.

- Es así que, mediante Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modificaron los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Las principales modificaciones realizadas al Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, se encuentran detalladas en el Informe Legal N° 28-2022-JLG de fecha 21 de junio del 2022, en el cual se recomendó la modificación y/o adecuación de los artículos 17, 29, 40, 90, 107, e incorpora la décimo y décimo primera disposición complementaria final de la referida disposición legal.



LEY N° 27867 “LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES”	LEY N° 31433 “LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN	ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA A LA LEY N° 31433
<p>Art. 14°. – Sesiones</p> <p>b. Régimen de Sesiones El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros.</p> <p>Las sesiones son públicas, salvo excepciones por</p>	<p>Artículo 14°. - Sesiones</p> <p>[...]</p> <p>b. Régimen de sesiones El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros.</p> <p>Las sesiones ordinarias son</p>	<p>Artículo 40°. – Sesiones Ordinarias</p> <p>El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional.</p> <p>Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el</p>



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



<p>razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional.</p> <p>Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones.</p> <p>A través del portal electrónico del Gobierno Regional se difunde a la ciudadanía la agenda y las actas de las sesiones.</p>	<p>convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.</p> <p>Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional.</p> <p>Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones.</p> <p>A través del portal electrónico del Gobierno Regional se difunde a la ciudadanía la agenda y las actas de las sesiones.</p>	<p>mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional.</p> <p>Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.</p>
<p>Artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional</p> <p>Son atribuciones del Consejo Regional:</p> <p>[...]</p> <p>k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.</p>	<p>Artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional</p> <p>Son atribuciones del Consejo Regional:</p> <p>[...]</p> <p>k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.</p>	<p>Artículo 29°.- Funciones y Atribuciones</p> <p>El pleno del Consejo Regional lo preside y conduce el presidente del Consejo Regional. Son Atribuciones del Pleno del Consejo Regional de Lima:</p> <p>a) Elegir al presidente y Vice Presidente del Consejo Regional por el periodo de un año; y no podrán ser reelectos, como tales, durante todo</p>



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



<p>I. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.</p> <p>m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.</p> <p>n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.</p> <p>o. Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.</p> <p>p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.</p> <p>q. Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.</p> <p>r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>El Consejo Regional está facultado para:</p> <p>i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional.</p> <p>ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.</p> <p>iii. Fiscalizar la</p>	<p>el periodo de gestión en el cual fueron elegidos.</p> <p>b) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima.</p> <p>c) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.</p> <p>d) Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y a la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.</p> <p>e) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios, del Gobierno Regional, siendo responsabilidad de los Órganos del Ejecutivo</p>
--	--	---



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL

<p>s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.</p>  	<p>implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.</p> <p>iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.</p> <p>[...]</p> <p>t. Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.</p> <p>u. Las demás que le correspondan conforme a ley.</p>	<p>Regional remitirlos antes del 15 de marzo de cada ejercicio presupuestal al Consejo Regional de Lima.</p> <p>f) Aprobar, interpretar, modificar o derogar el Reglamento Interno del Consejo Regional.</p> <p>g) Fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal y las dietas de los Consejeros Regionales.</p> <p>h) Declarar la vacancia del Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional y Consejeros Regionales de acuerdo a Ley.</p> <p>i) Elegir entre sus miembros, al Gobernador y/o Vice Gobernador Regional en caso de vacancia, licencia o suspensión de ambos o impedimento del Vice Gobernador.</p> <p>j) Declarar la suspensión del Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional y Consejeros Regionales de acuerdo a Ley</p> <p>k) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo</p>
--	---	--



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



		<p>incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las autorizaciones de las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.</p> <p>l) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima.</p> <p>m) Aprobar toda clase de donación u otras de naturaleza similar que se realicen en beneficio del Gobierno Regional de Lima.</p> <p>n) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos Regionales, conforme a la Constitución y la Ley.</p> <p>o) Fiscalizar el debido cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y de su Reglamento por parte de los funcionarios, servidores y/o trabajadores del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre</p>
--	--	---



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



		<p>cualquier asunto de interés público, institucional y rendición de cuentas, convocando, de considerarse pertinente y para tales efectos, a los mencionados mediante oficio o citación. Asimismo, en el ejercicio de dicha función, el Consejo Regional comunicará al ejecutivo Regional el resultado de sus investigaciones para que se proceda con los procedimientos administrativos que pudieran determinar responsabilidades administrativas y/o legales.</p> <p>p) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.</p> <p>q) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.</p> <p>r) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.</p> <p>s) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros</p>
--	--	---



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 296-2022-CR/GRL



		<p>Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.</p> <p>t) Definir la política permanente de fomento de la participación ciudadana.</p> <p>u) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.</p> <p>v) Proponer y desarrollar acciones de integración de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>w) Aprobar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Consejeros Regionales</p> <p>x) Autorizar los viajes al exterior del país que efectúen en comisión de servicio o representación del Gobierno Regional de Lima el Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, Consejeros Regionales y/o funcionarios y servidores; conforme a las disposiciones vigentes, quienes a su retorno</p>
--	--	---



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



		<p>deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional para informar y sustentar las actividades realizadas. En los viajes nacionales, el presidente del Consejo Regional podrá autorizar el viaje de los consejeros con cargo a dar cuenta al Consejo Regional en la próxima sesión.</p> <p>y) Proponer a la terna de candidatos que serán evaluados, seleccionados y nombrados por las instancias correspondientes como representantes del Gobierno Regional de Lima en el Directorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento-EPS, de conformidad a lo dispuesto por Ley.</p> <p>z) Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional de Lima. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario.</p> <p>i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos,</p>
--	--	---



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



		<p>formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional.</p> <p>ii) Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles</p> <p>iii) Fiscalizar la implementación de</p>
--	--	--



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



		<p>conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.</p> <p>iv) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.</p> <p>aa) Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.</p> <p>bb) Otras derivadas de sus funciones conforme</p>
--	--	--



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL

		a ley o normas regionales
<p>Artículo 16°.- Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales</p> <p>Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:</p> <p>a. Proponer normas y acuerdos regionales.</p> <p>b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.</p> <p>c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.</p> <p>d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.</p> <p>e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.</p>	<p>Artículo 16°. - Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales</p> <p>Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:</p> <p>a. Proponer normas y acuerdos regionales.</p> <p>b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa.</p> <p>c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.</p> <p>d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.</p> <p>e. Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional.</p> <p>f. Rendir cuentas de su labor. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia</p>	<p>Artículo 17°. – Derechos</p> <p>Son derechos funcionales de los Consejeros Regionales las siguientes:</p> <p>a) Proponer, en forma individual o conjunta, normas y acuerdos regionales en materia y asuntos de su competencia, canalizando las mismas a través de la secretaría del Consejo Regional, órganos ejecutivos de línea, de apoyo y de asesoramiento.</p> <p>b) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo Regional y en las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, que integran. Podrán participar con voz, pero sin voto en cualquier otra comisión en la que no sean miembros; en el caso de sesiones reservadas de Comisiones Investigadoras, sólo podrán participar, previo compromiso de preservar la reserva o secreto de la sesión.</p> <p>c) Fiscalizar los actos de los órganos de Gerencia, dirección y</p>





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



	<p>pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan.</p> <p>g. Las demás que le sean asignadas</p>	<p>administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa.</p> <p>d) Solicitar los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de gestión, dirección y administración del Gobierno Regional de Lima y la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor de (10) diez días calendario, prorrogables por tres (03) días en caso la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros, bajo responsabilidad del Gerente Regional o quien haga sus veces y del proceso disciplinario correspondiente en caso de negativa a informar; serán pasibles de las acciones correspondientes conforme lo establece el artículo 377° del Código Penal.</p> <p>e) Presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra actividad de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.</p> <p>f) Contar con una oficina en</p>
--	---	--



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



		<p>cada provincia con los servicios de personal y apoyo logístico que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.</p> <p>g) A percibir una dieta, aprobada por el Consejo Regional dentro del primer mes de cada ejercicio fiscal. Se abonan por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el Consejero Regional.</p> <p>h) A que se les guarde respeto y las atenciones que corresponden en su calidad de representantes de la ciudadanía y al Gobierno Regional de Lima. Este derecho no ampara su abuso en beneficio personal o de terceros.</p> <p>i) Solicitar licencia oficial para ejercer las funciones fuera de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima o en el extranjero y licencia por salud permitidas por la ley. En este último caso deberán ser oficializadas por Acuerdo de Consejo Regional, previo sustento mediante certificado médico oficial.</p>
--	--	--



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 296-2022-CR/GRL

		<p>j) Percibir viáticos cuando realicen viaje oficial autorizado por el Consejo Regional y reembolsos por asistencia a las sesiones del pleno, comisiones y por actividades del Consejero Regional en ejercicio de sus funciones.</p> <p>k) Solicitar la presencia en el Pleno del Consejo Regional de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia.</p> <p>l) Participar en las todas las ceremonias protocolares de toda índole que se realicen dentro del ámbito de la Regional de Lima y las actividades fuera de la región autorizadas por el pleno.</p>
--	--	--





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



		<p>m) Requerir el funcionario y/o servidores del Gobierno Regional de Lima la atención de los pedidos formulados por el Consejo Regional de Lima, con arreglo a los procedimientos especiales que establezca el Reglamento Interno del Consejo Regional.</p> <p>n) Promover la participación ciudadana y rendir cuentas de su labor ante los electores de la jurisdicción provincial y regional que representan. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan.</p> <p>o) A contar con una Póliza de Seguro de vida y Accidentes ocurridos durante el periodo de su ejercicio. Serán atendidos de manera inmediata por la instancia del Gobierno Regional que corresponda cubriendo los gastos que su atención ocasione.</p> <p>p) Licencia Laboral en su centro de trabajo, con goce de haberes, hasta por 80 horas mensuales, para cumplir con las obligaciones de su cargo y función; a ser expedida por el empleador, sea</p>
--	--	---



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



		<p>público y/o privado, no pudiendo además ser trasladados ni reasignados, sin su expreso consentimiento mientras ejerza función regional, ni sufrir una alteración en su nivel remunerativo.</p> <p>q) Los demás que le sean asignados por ley o por el Consejo Regional.</p>
<p>Artículo 39°.- Acuerdos del Consejo Regional</p> <p>Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.</p> <p>Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.</p>	<p>Artículo 39°.- Acuerdos del Consejo Regional</p> <p>Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.</p> <p>Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.</p> <p>Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar</p>	<p>Artículo 90°. – Acuerdos de Consejo Regional</p> <p>Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional; o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.</p> <p>Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.</p> <p>La autógrafa del Acuerdo de Consejo Regional es promulgada por el presidente del Consejo Regional y su publicación se hará en el portal web del Gobierno Regional de Lima o en un</p>





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



	normas.	diario de circulación regional salvo que el Pleno del Consejo Regional disponga su publicación en el Diario oficial El Peruano.
	<p>Disposiciones Complementarias Finales Segunda. Excepciones al acceso a información en ejercicio de la función de fiscalización</p> <p>Son excepciones al acceso de información en el ejercicio de las funciones de fiscalización de consejos regionales y concejos municipales las comprendidas en la Constitución Política del Perú, las establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las informaciones protegidas por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.</p>	<p>Excepciones al acceso a información en ejercicio de la función de fiscalización</p> <p>Son excepciones al acceso de información en el ejercicio de las funciones de fiscalización de consejos regionales y concejos municipales las comprendidas en la Constitución Política del Perú, las establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las informaciones protegidas por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.</p>
	<p>TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional</p> <p>Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al</p>	<p>Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional</p> <p>Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al</p>



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL



	<p>concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.</p>	<p>consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.</p>
<p>Artículo 77°. – Informes</p> <p>El Órgano de Control Regional está bajo la Jefatura de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones conforme a Ley.</p>	<p>Disposiciones Complementarias Finales</p> <p>CUARTA. Participación de la Contraloría General de la Republica en las sesiones de consejo municipal o consejo regional.</p> <p>Los jefes de los órganos de control institucional de gobiernos regionales y gobiernos locales informan trimestralmente al consejo regional o al concejo municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República.</p>	<p>Art. 107°. – Informe del Órgano de Control Interno</p> <p>El jefe del Órgano de Control Institucional anualmente emitirá su informe al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos. Este informe es público y regirá el mismo trámite que del Procurador Público Regional, en cuanto le fuera aplicable.</p> <p>El jefe del órgano de control institucional informa trimestralmente reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República.</p>



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL

5. Por consiguiente, resulta necesario modificar y/o adecuar los artículos antes indicados del Reglamento Interno de Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL de fecha 07.10.2021, publicado el 16.12.2021 en el Diario Oficial "El Peruano", tomando en cuenta lo señalado en el cuadro precedente.
6. No obstante, la propia Ley N° 31433 en la Sexta Disposición Final y Transitoria ha establecido que "Para la implementación de la presente ley, los gobiernos regionales y municipales no requieren demandas adicionales de financiamiento al tesoro público", de modo que, la modificación y/o adecuación del Reglamento Interno a las nuevas disposiciones señaladas en la Ley N° 31433 no irroga gasto alguno a los caudales del Gobierno Regional de Lima, ni del Estado.
7. En ese sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto, el día 19.10.2022 llevada a cabo en la ciudad de Huacho, provincia de Huaura, estando a la sustentación del Asesor legal del Informe Legal N° 42-2022-JLG, se acordó por unanimidad aprobar las modificaciones indicadas al Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.



En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de octubre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°112-2022-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita: que la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, puedan revisar y adecuar el Reglamento Interno del Consejo Regional con las modificaciones realizadas mediante la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales(...)."

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el proyecto de **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17, 29, 40, 90, 107 E INCORPORA LA DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL 012-2021-CR/GRL.**



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°296-2022-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°112-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL